

TIPO DEFECTO  
 A X  
 B X  
 C X  
 D X  
 E X  
 F X  
 G X  
 H X  
 I X  
 J X  
 K X  
 L X  
 M X  
 N X  
 O X  
 P X  
 Q X  
 R X  
 S X  
 T X  
 U X  
 V X  
 W X  
 X X  
 Y X  
 Z X

GRUPO  
 Tran. 2

LOS DEFINIDOS EN LAS NTC 5375.

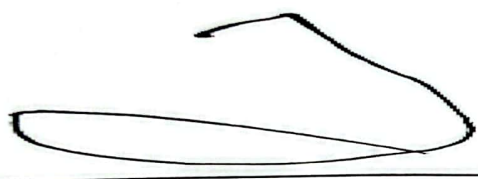
**I. SOFTWARE Y/O APLICATIVOS CON LA VERSIÓN UTILIZADA**

APLICACIÓN	VERSION
RTMyG ADMIN Web	5.0.2.95
RTMyG Cliente Web	5.0.1.6.1
RTMyG Icam Web	5.0.1.5
RTMyG.Cliente	4.0.1
RTMyG Firma Web	1.0.0.0
RTMyG Ingreso Web	5.0.1.4.3
RTMyG Ingreso Data Web	5.0.1.4
AirQuality System	5.1.1

**J. NOMBRE DE LOS INSPECTORES QUE REALIZARON LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES**

- ( Gases )... LUIS ALEJANDRO PINZON HUERTAS
- ( Insp Visual )... DUVER SANTIAGO HERNANDEZ ALVARADO
- ( Luces )... LUIS ALEJANDRO PINZON HUERTAS
- ( Sonometro )... DUVER SANTIAGO HERNANDEZ ALVARADO
- ( Test Line )... CRISTIAN CAMILO GONZALEZ
- ( Fotografia\_1 )... BRANDON FELIPE GARZON VARGAS
- ( Fotografia\_2 )... BRANDON FELIPE GARZON VARGAS

**K. NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR TÉCNICO AUTORIZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CDA**



Jairo Nelson Arias

OT: 025374

**Nota:**

- 1) El campo de resultado de la prueba del Oxido Nitroso (NO) en el formato, se aplicará cuando quede regulado por la entidad competente.
- 2) Los resultados aquí consignados corresponden al momento de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, y por ende es responsabilidad del poseedor o tenedor del vehículo mantener las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes que indican artículos 50- 51 de la ley 769 de 2002 o la que modifique o sustituya.
- 3) En caso de rechazo, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor objeto de revisión, deberá efectuar las reparaciones pertinentes y subsanar los aspectos defectuosos dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que fue reprobado. Una vez realizadas las reparaciones, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor, podrá volver por una sola vez sin costo alguno al mismo Centro de Diagnóstico Automotor para someter el vehículo a la revisión de los aspectos reprobados en la visita inicial, conforme a lo indicado en el artículo 28 de la Resolución 3768 de 2013, o la que la modifique, adicione o sustituya.

En la segunda visita al Centro de Diagnóstico Automotor o la línea móvil, el vehículo, en todos los casos, será objeto de una revisión sensorial completa para verificar que las condiciones generales del vehículo se mantienen, y se procederá a hacer una revisión gratuita de los aspectos reprobados en la visita inicial mediante revisión visual o revisión mecanizada, según corresponda.

Cuando de la revisión visual se compruebe que el vehículo pudo haber sufrido alguna alteración, este será sometido a una revisión total como si acudiera por primera vez y esta generará el respectivo cobro.

LUNES A SÁBADO: 24 HORAS  
 DOMINGOS Y FESTIVOS: 07:00 AM - 05:00 PM

----- FIN DE INFORME -----